


Unitat / Departament Unitat De Sancions SMOGU		 Ajuntament de Salou DECRET Data 01-08-2023 Número DEC/4170/2023 Ajuntament de Salou
Codi de verificació [REDACTED]		
MUL1710223	10069/2023	

Interessat de l'expedient

Sr/Sra [REDACTED]

Localització de l'activitat

Assumpte

PAS incompliment Ordenança Civisme - art.
18.1 20041938

DECRETO

Identificación del expediente

Expediente 10069/2023 de apercibimiento por actividad sin licencia.

Trámite: orden de cese de actividad y apercibimiento




Hechos

1. En fecha 8-06-2023 le fueron notificados a [REDACTED] [REDACTED] los decretos 5836/2023, 5834/2023, 5841/2023, 5837/2023, 4914/2023, 5832/2023, 5831/2023 y 5839/2023 ordenándole el cese inmediato de la actividad sin licencia.
2. El denunciado ha continuado con la misma actividad por lo que se han abierto diligencias con número 678994/2023 por presunta desobediencia a la autoridad.
3. La Policía Local de Salou ha formulado la denuncia que a continuación se indica contra Sr/Sra [REDACTED] [REDACTED], número de identificación [REDACTED] por desarrollar de forma reiterada una actividad sin la preceptiva autorización municipal.

BOLETÍN	FECHA	LUGAR DENUNCIA
20041938	21-07-2023	[REDACTED]

Fundamentos de derecho

1. El art. 5 de la vigente Ordenanza Municipal de Mercados de Venta No Sedentaria (BOP de Tarragona de 16 de marzo de 2021) establece que fuera de los periodos determinados para los mercadillos autorizados y de los lugares que, dentro de aquellos, se fijen previamente, queda terminantemente prohibida la venta no sedentaria en el término municipal.

Unitat / Departament Unitat De Sancions SMOGU		
Codi de verificació 		
 MUL1710223	 10069/2023	28-07-23 13:58

2. El art. 41.3.b de la mencionada Ordenanza tipifica como infracción el ejercicio de la venta sin la autorización correspondiente.

3. La Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana (BOP de Tarragona de 20 de julio de 2018) prohíbe en su art. 18.1 las actividades en la vía pública y espacios públicos sin la correspondiente licencia.

4. La competencia para resolver me corresponde según delegación del alcalde realizada por Decreto número 4002/2023, de 20-07-2023.

RESUELVO

1. ORDENARLE directa, expresa y terminantemente, como responsable, el cese inmediato del ejercicio de la actividad realizada sin licencia en el municipio de Salou, al no disponer de la autorización administrativa correspondiente y atendiendo a lo establecido en el art. 2 de la Ordenanza Municipal de Mercados de Venta no sedentaria (BOP de Tarragona de 16 de marzo de 2021)

2. ADVERTIRLE que el incumplimiento de lo expuesto en el punto anterior pondrá de manifiesto una oposición consciente y voluntaria a lo ordenado por esta alcaldía y una conducta incumplidora, persistente y reiterada que dará lugar al ejercicio de actuaciones penales previstas en el artículo 556 del Código Penal (LO 10/1995) por delito de desobediencia grave.

3. NOTIFICAR esta resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Pie de recurso

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Ho mana i ho signa,



Signatura electrònica
Firma electrònica

Regidor delegat de
Seguretat
Ciutadana i Mobilitat
Sebastià
Domínguez Sáez
(Decret núm
4002/2023 de
20/07/2023)
01-08-2023 14:11



Signatura electrònica
Firma electrònica

En dóna fe,

Secretari General
Enric Ollé Bidó
01-08-2023 08:59